

PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.	
Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 21.

Presupuestos adicionales del ejercicio de 1888-89.

Por circular inserta en el Boletín oficial número 310, correspondiente al día 24 de Diciembre último, se previno á todos los Ayuntamientos de la provincia la formación y remisión á este Gobierno de los presupuestos adicionales del corriente año económico; y como sin embargo del tiempo transcurrido resulta que los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la adjunta relación, no han dado cumplimiento á lo ordenado, he dispuesto declararles responsables al pago de la multa con que están apercibidos y que harán efectiva dentro del plazo de 10 dias, pasado el cual, quedarán incurso en el recargo del 5 por 100 diario, que se exigirá, juntamente con la multa, por los trámites de la vía de apremio.

Al propio tiempo, y teniendo en cuenta la morosidad de algunas autoridades locales en devolver los adicionales que les han sido remitidos para su rectificación, advierto á los que se hallen en este caso, que de no enviar los referidos documentos con la mayor urgencia, quedarán igualmente responsables al pago del máximun de la multa.

Guadalajara 22 de Marzo de 1889.

El Gobernador,
JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Relación que se cita.

- | | |
|------------------------------------|----------------------|
| Aguilar de Anguita. | Córcoles. |
| Alarilla. | Embid. |
| Alcocer. | Escopete. |
| Alcolea del Pinar. | Fuensaviñán. |
| Alcoroches. | Fuentelaencina. |
| Aldeanueva de Guadal. ^a | Fuentenovilla. |
| Aleas. | Fuentes. |
| Alique. | Galápagos. |
| Almadrones. | Garbajosa. |
| Almoguera. | Gárgoles de Abajo. |
| Alocen. | Gascueña. |
| Alovera. | Hiendelaencina. |
| Algora. | Hita. |
| Anchuela del Campo. | Hontanares. |
| Aranzueque. | Horna. |
| Arbeteta. | Hortezuela de Ocen. |
| Argecilla. | Humanes. |
| Armallones. | Huertapelayo. |
| Armuña. | Luzón. |
| Atanzón. | Málaga. |
| Azañón. | Masegoso. |
| Azuqueca. | Matarrubia. |
| Balconete. | Milmarcos. |
| Barriopedro. | Millana. |
| Bocigano. | Mohernando. |
| Bujarrabal. | Mondejar. |
| Campillo de Ranas. | Olmeda de Cobeta. |
| Cañizar. | Olmeda del Extremo. |
| Cardoso. | Padilla de Hita. |
| Carrascosa de Henares. | Paredes. |
| Casar de Talamanca. | Peñalva. |
| Casas de San Galindo. | Peñalen. |
| Casasana. | Pelegrina. |
| Caspueñas. | Poveda de la Sierra. |
| Castejon de Hepares. | Pobo. |
| Cendejas de Enmedio. | Prádena de Atienza. |
| Cerezo. | Puebla de Valles. |
| Checa. | Recuenco. |
| Chequilla. | Renera. |

Riva de Saelices.	Valdeancheta.
Salmerón.	Valdarachas.
San Andrés del Congosto.	Valdeconcha.
San Andrés del Rey.	Valdegrudas.
Santa María de Poyos.	Valdelagua.
Sayatón.	Valdenoches.
Solanillos del Extremo.	Villacorza.
Sotoca.	Villar de Cobeta.
Taragudo.	Villarejo de Medina.
Terzaga.	Villaseca de Henares.
Toba.	Villaseca de Uceda.
Tortonda.	Viñuelas.
Tortuera.	Yebes.
Trijueque.	Yela.
Trillo.	Zorita de los Canes.

Núm. 22.

Terminada ya en los partidos de esta capital, Molina y Sigüenza, la comprobación anual ó periódica de los instrumentos de pesar y medir á que se refiere el artículo 13 del Reglamento vigente de pesas y medidas, he dispuesto que dicha operación se continúe, por ahora, en los partidos de Sacedón y Pastrana, con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.^a Desde el 29 del actual al día 1.^o del próximo Abril, ambos inclusive, quedará instalada en Sacedón, en el local que el Sr. Alcalde designe al efecto, la Oficina de comprobación de pesas y medidas, y desde el 3 al 7, en Pastrana.

2.^a Durante los plazos indicados, los comerciantes, industriales, establecimientos públicos y Corporaciones de ambas localidades y pueblos de su partido que se hallen obligados por la ley, presentarán en dicha Oficina para la comprobación, sus pesas, medidas, balanzas, básculas y romanas.

3.^a Los interesados que en el plazo señalado no acudan á este llamamiento, se entenderán que optan por los derechos que les concede el art. 21 del Reglamento, ó sea la comprobación á domicilio con la aplicación de la doble tarifa, así como también las dietas que desde luego quedan fijadas en 15 pesetas diarias é indemnización de viaje cuando el Sr. Fiel-contraste ó sus ayudantes hayan de salir fuera de la cabeza de partido á verificar la comprobación.

4.^a Los que en el plazo marcado no presenten á la comprobación sus instrumentos de pesar y medir, ni la hubiesen solicitado á domicilio, incurrirán en las penas y multas que señala el Reglamento y les serán decomisados por los Sres. Alcaldes los indicados objetos, hasta que el Sr. Fiel-contraste ó sus ayudantes verifiquen la comprobación de los mismos, ya trasladándose á los puntos donde residan los morosos, ya si por circunstancias especiales esto no fuera posible, remitiendo los Alcaldes á la capital de la provincia, para su comprobación, á costa de sus dueños, los objetos decomisados.

5.^a Cuando el Sr. Fiel-contraste ó sus ayudantes se encuentren en un distrito municipal cualquiera en el ejercicio de sus funciones, los Sres. Alcaldes les prestarán todo su apoyo moral y material, facilitándoles local adecuado para sus operaciones, la matrícula de subsidio industrial, lista de patentes y los auxiliares que reclamen para sus investigaciones.

6.^a Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular, procederán desde luego á darla la mayor publicidad posible por medio de bandos y pregones, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas, las personas obligadas á cumplimentarlas.

Guadalajara 22 de Marzo de 1889.

El Gobernador,

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

—1414

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE.

No habiendo dado principio D. Francisco Antonio Aynar, contratista de las obras de construcción de un puente de hierro sobre el rio Jarama, en término de Valdepeñas de la Sierra, á la ejecución de las mismas dentro del plazo que señala el art. 17 del pliego de condiciones económico-administrativas que rigieron en la subasta cuyo acto tuvo lugar en 19 de Octubre de 1887 y adjudicada definitivamente á favor de dicho señor en 5 de Noviembre del mismo año; la Comisión provincial ha acordado con arreglo á las disposiciones del pliego general de obras públicas, de 11 de Junio de 1886, rescindir el contrato que tenía otorgado con el expresado rematante, con pérdida de la fianza constituida para responder del cumplimiento del mismo.

Y como se ignore la residencia actual del indicado D. Francisco Antonio Aynar, se le notifica el mencionado acuerdo por medio del *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.—Guadalajara 20 de Marzo de 1889.—El Vicepresidente, Francisco Ternero. —1415

Anuncio.

La Comisión provincial, en sesión de 18 del presente mes, ha acordado señalar el día 16 del próximo Abril y hora de las doce de su mañana, para que tenga lugar la subasta de la construcción de un puente de hierro sobre el rio Jarama, en término de Valdepeñas de la Sierra, bajo el tipo de 21.999'24 pesetas, en el salón de actos públicos de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó Vocal de la Comisión provincial en que delegue, y un diputado provincial en representación de la Diputación, con asistencia de un Notario, á cuyo fin se hallarán de manifiesto en la Secretaría de S. E. la memoria, planos, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas; debiendo advertir que la recepción de pliegos de proposiciones se verificará á las doce de dicho día y que no se admitirá ninguno sin que antes se justifique haber consignado en la Caja Sucursal de Depósitos ó en la de Fondos Provinciales 1.099'96 pesetas, equivalentes al 5 por 100 de la cantidad presupuestada; que la fianza definitiva consiste en el 10 por 100 del importe total de la obra, ó sean 2.199'92 pesetas; que las obras deberán ejecutarse en el plazo de 8 meses, á contar desde la adjudicación definitiva, y desde ésta, á los 30 dias, comenzar las obras de replanteo; que los pagos de la obra se harán por certificación facultativa, sin que tenga derecho el contratista al pago de ella hasta pasados los 60 dias de su presentación y con cargo al presupuesto provincial.

Guadalajara 18 de Marzo de 1880.—El Vicepresidente, Francisco Ternero. —1416

Modelo de proposición.

D. N... N... vecino de... cuya personalidad acreditada con la cédula número... que acompaña, enterado del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y de la memoria, planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y de las observaciones hechas por la Jefatura de obras públicas de esta provincia al servicio del Estado, aprobadas por la Comisión provincial en 22 de Julio de 1887, que han de servir de base en la subasta pública para la construcción de un puente de hierro en término de Valdepeñas de la Sierra, sobre el rio Jarama, se compromete á ejecutar las obras con sujeción á las referidas condiciones por la cantidad de... (en letra), dentro de la época fija-

da y de conformidad con los plazos que para los pagos se estipulan en el mismo.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamientos constitucionales.

SOTODOSOS.

D. Francisco Hernando, Agente ejecutivo de apremios por débitos de 2.892 pesetas y 04 céntimos, don Julián Tamayo, Alcalde que ha sido de este pueblo correspondiente á los años económicos de 1885 á 86 y 86 á 87, el que es responsable á ingresar en arcas municipales, dicha cantidad, según cargo que le ha hecho el Ayuntamiento á dicho Julián.

Hago saber: Que en vista de la facultad de que estoy investido por el art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, en su núm. 6.º, decreto con fecha 15 como consta en el expediente que me hallo instruyendo contra el vecino de este pueblo, la venta en licitación pública de los bienes y efectos embargados al mismo cuyos muebles y semovientes son los que siguen:

Bienes muebles.

Una mesa grande con cajón, de pino, tasada en 6 pesetas.

Cuatro taburetes de pino, á 75 céntimos uno, 3 pts.

Una sartén grande de hierro, tasada en 2'50 pts.

Frutos.

Cincuenta arrobas de patatas, grandes y pequeñas á 62 céts. una, 31 pts.

Una fanega de cebada en 5 pts.

Una fanega y seis celemines de abona, en 4'50 pts.

Una arroba de garbanzos, en 6 pts.

Una arroba de almortas, en 2'50 pts.

Ganados.

Una mula parda, cerrada, de 6 cuartas y media de alzada, tasada en 201 pesetas.

Una burra, cerrada, en 50 pts.

Edificios urbanos.

Una paridera en el alto de la Choza; linda M. y N. dicha hacienda y por los demás aires yermo, tasada en 300 pesetas.

Otro en el Camarote; linda M. la misma hacienda y por los demás aires yermo, en 325 pts.

Otra en la Moratilla; linda S. y N. la misma hacienda, M. y P. yermo, en 325 pts.

Una casilla en el Cascajal; linda por todos aires la misma hacienda, en 165 pts.

Fincas rústicas.

1. Una tierra de secano, de cabida tres fanegas, en los Gayubares; linda por todos aires yermo, está cerrada de piedra, tasada en 375 pts.

2. Otra en el Alto de la Choza, de una fanega; linda S. y N. Eusebio Rincón, P. y M. yermo, en 125 pts.

3. Otra en el Camarote, de una fanega y seis celemines, está cerrada de piedra; linda por todos los aires yermo, en 187 pts.

4. Otra en la Moratilla, de una fanega y seis celemines; linda S., M. y N. yermo, P. herederos de Andrés Usanos, en 187 pts.

5. Otra en el Cascajal, de tres fanegas; linda S. la misma hacienda, M. herederos de Policarpo Sanchez, P. Evaristo Sanchez y N. Casimiro Vigil, en 900 pts.

6. Una era de pan trillar en el Cascajal, de cabida dos celemines; linda por todos aires al N. dicha hacienda, en 250 pts.

7. Una tierra en el Cigüeñar, de cuatro fanegas y seis celemines; linda S. camino de Esplegarés, M. Ma-

teo Guerrero, N. Clemente Sánchez y P. yermo, en 630 pesetas.

8. Otra en el Espinar, de tres fanegas; linda S. Bernardino del Amo, M. Juan García, N. Patricio Vigil y P. varias heredades, en 1.750 pts.

9. Otra en el Prado Rebollo, de una fanega y seis celemines; linda S. María Herranz, M. Bernardino del Amo, N. Martín Sanchez y P. herederos de Hermenegildo Sanchez, en 750 pts.

10. Otra en Valsalobre de dos fanegas y seis celemines; linda N. Ventura del Amo, S. barranco y P. cerro, en 625 pts.

11. Otra en dicho sitio, de dos fanegas; linda S. barranco, M. Martín Sánchez, N. Juan Diez Cuesta y P. cerro, en 575 pts.

12. Otra en Majacaro, cerrada de piedra, cabe una fanega y seis celemines; linda S. y demás aires liego, en 90 pts.

13. Con el beneplácito del deudor queda embargada asimismo la simienza del mismo, consistente ésta en lo siguiente: veinte fanegas de trigo que tiene sembradas en las fincas números 1, 4, 7, 8, 9 y 12 que aparecen anteriormente sembradas; y en otras varias fincas, es decir en todas las del Julián, calculando ser el producto que arroje dicha simienza de trigo en 80 fanegas, sin perjuicio de lo que luego resulte, tasadas á 8'50 pesetas una, 680 pts.

14. Cinco fanegas de cebada, sembradas también, calculándose su producto en 25 fanegas, tasadas en igual condición que las anteriores, á 5 pesetas una, 125 pesetas.

Acordada la subasta para el día 31 del corriente mes que tendrá lugar en la Casa consistorial, desde las doce de su mañana á dos de su tarde, admitiéndose en la primera hora, postura á todos y á cada uno de los bienes muebles y semovientes que quedan relacionados mientras cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y de allí en adelante, sino se hubiera presentado postor, se admitirá la manda que cubra el débito principal, recargos y demás gastos, prefiriéndose siempre á los dueños de los bienes, objeto de la subasta en circunstancias iguales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 21, número 7.º de la Instrucción, se anuncia al público en Sotodosos á 16 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Gabino Tamayo.—El Agente, Francisco Hernando. —1405

CASTEJON DE HENARES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues trascurridos que sean no serán admitidas.

Castejón de Henares 11 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Francisco Relano. —1321

ARANZUEQUE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Aranzueque 6 de Marzo de 1889.—El Alcalde, José P. cazo.—El Secretario, Fernando Salas. —1308

TIERZO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Tierzo 8 de Marzo de 1889.—El Alcalde accidental, Ignacio Martínez.—El Secretario, Eulogio Gomez. —1310

CHEQUILLA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Chequilla 6 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Andrés Lopez. —1303

TRILLO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Trillo 8 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Laureano Bacher. —1300

VIANA DE JADRAQUE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Viana de Jadraque 8 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Vicente Angona. —1297

ALCORLO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Alcorlo 6 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Juan Alcorlo. —1296

GARGOLES DE ABAJO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Gárgoles de Abajo 9 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Valentin Casaos. —1295

HUERTAPELAYO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 al 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de veinte días, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Huertapelayo 7 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Juan Embid. —1286

EMBID.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

En su consecuencia se suplica á los Sres. Alcaldes de La Yunta y Molina de Aragon, den la mayor publicidad al presente anuncio.

Asimismo y confeccionado que se halla el presupuesto adicional para el año corriente, como el ordinario para el ejercicio de 1889 á 90, ambos documentos se han expuestos al público, por término de quince días á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

De igual forma y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, contados también desde que este anuncio vea la luz en el periódico oficial, las cuentas de propios de 1887 á 88, para que sean examinadas por quien lo crea conveniente, y hagan las reclamaciones que crean oportunas.

Embid 1.º de Marzo de 1889.—El Alcalde, Pablo Rillo.—El Secretario, Gabino Rillo. —1275

ARBANCON.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes en sesión del día 15 del corriente, han acordado el arriendo á venta libre y en conjunto de todos los ramos que constituyen el encabezamiento general de consumos de esta población para el año económico venidero de 1889 al 90, bajo el tipo de 2853'40 pesetas, incluso en dicha suma el recargo del 100 por 100 para municipales, y el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales.

El primer remate tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa el día 8 del próximo mes de Abril de once á doce de su mañana y caso que no hubiera licitador, se verificará el segundo y último el día 19 del mismo mes á la propia hora, uno y otro con sujeción al pliego de condiciones y tarifa de derechos que se hallará de manifiesto en aquel acto.

Arbancón 17 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Bonifacio Jadraque.—P. S. M.—Modesto Segoviano. —1331

CENTENERA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los pastos sobrantes del monte de estos propios celebrada el 26 de Febrero último, aprovechamiento para 20 cabezas ganado vacuno y 20 mayor, se señala la tercera que tendrá lugar ante este Ayuntamiento y en sus Salas consistoriales, el día 31 de los corrientes de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 65 pesetas y condiciones del expediente.

Centenera 16 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Casildo Moratilla. —1382

SOMOLINOS.

Las cuentas municipales del ejercicio de 1887 á 88 y su ejercicio de ampliación se hallan terminadas y expuestas al público por término de 15 días, contados desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial*, durante dicho periodo podrán enterarse los vecinos de este distrito y poner lo que en su derecho les pueda corresponder, pasado dicho tiempo se remitirán á su aprobación y no serán oídas reclamaciones que se presenten después.

Somolinos 17 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Pedro Bravo.—El Secretario, Patricio Peña. —1383

EL VADO.

Para el día 3 del próximo mes de Abril, y á falta de licitadores en este día, para el 14 del mismo y hora de las once á las doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa y su Sala capitular, se halla señalado el remate general á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumo de este distrito municipal en el año económico de 1889 á 90, por todos los artículos comprendidos en la tarifa oficial, con el 100 por 100 de recargo para fondos municipales y 3 por 100 por premio de cobranza y conducción, bien sea en conjunto ó por ramos separados y por el tipo de 1290 pesetas, bajo el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento á disposición de quien guste intervenir en la subasta.

Lo que por medio del presente se anuncia al público para su conocimiento y efectos del reglamento vigente.

El Vado 17 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Mariano Lozano. —1384

HERRERIA.

Por orden de la superioridad se subastan 150 pinos maderales de los montes de este término para el día 19 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana en las Casas consistoriales de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 280 pesetas, cuyo acto se verificará con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto y con las generales establecidas en el *Boletín oficial* núm. 250, correspondiente al día 6 de Agosto último: no se admitirá postor que con arreglo á las vigentes leyes no tenga derecho, y el que lo verifique pondrá en el acto el 10 por 100 de su remate y gastos de expedientes que se originen según las económicas del Ayuntamiento.

Herrería 18 de Marzo de 1889.—El Alcalde accidental, Deogracias Martinez.—P. O.—Casimiro Martin. —1386

SIENES.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que presido, en sesión extraordinaria de once del actual, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales para el año económico de 1889 á 90, siendo este colectivo importante la cantidad de 1.443 pesetas 33 céntimos incluso el 3 por 100 de cobranza y el 100 por 100 para recargos municipales; la subasta tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento, el día 3 de Abril próximo y hora de siete á ocho de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto desde esta fecha y en el acto de la subasta, y caso de no haber licitadores en la primera se celebrará la segunda y última subasta el día 10 de dicho mes de Abril, en iguales horas que en la primera, no se admitirán posturas que no cubran el total importe de derechos y recargos, y en la segunda se admitirán el que cubra las dos terceras partes del total importe como tipo del remate.

Siens 18 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Escolástico Delgado.—El Secretario, Anastasio Luengo. —1387

VALDELCUBO.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria de este día, el arriendo á venta libre de las especies del consumo, para hacer efectivo el cupo de este pueblo en el año económico de 1889 á 1890, se ha señalado el día 25 del corriente mes y hora de diez á 12 de su mañana, para la celebración de la primera subasta, y la segunda y última, en su caso, el día 5 del próximo mes de Abril en igual hora que la primera, bajo el tipo 776'66 pesetas que asciende el cupo para el Tesoro, el 93 por 100 para atenciones municipales y un 3 por 100 por premio de cobranza y conducción de caudales, mas 86'25 pesetas por impuesto de la Sal, ésta sin recargo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria.

Valdelcubo 14 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Braulio Chércoles.—P. S. M.—Santos Delgado, Secretario. —1371

ALOCEN.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo, en sesión del día 17 del corriente mes, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para cubrir el cupo del año económico de 1889 á 90, se ha señalado para que tenga efecto la primera subasta el día 7 del próximo Abril, de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial de este pueblo, y para la siguiente, si fuese necesario, el día 14 de Abril próximo venidero á la misma hora y en el mismo punto que la primera, bajo el tipo de 1733'50 pesetas, incluso en dicha cantidad el 100 por 100 para atenciones municipales y el 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Alocen 17 de Marzo de 1889.—El Alcalde accidental, Wenceslao Pastor. —1370

OLMEDA DE JADRAQUE.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de igual número de contribuyentes, en sesión del 10 del corriente, han acordado para cubrir el cupo del impuesto de consumos, cereales y sal, con los recargos municipales para el año económico de 1889-90, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, bajo el tipo de 846 pesetas para el Tesoro, 752 para municipales, con más el premio de cobranza.

La primera subasta tendrá lugar el 31 del corriente, de once á doce de la mañana, en la Casa consistorial y la segunda, caso necesario, el día 8 de Abril próximo á la misma hora y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Olmeda de Jadraque 16 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Cándido del Olmo.—El Secretario, Mateo Monge

—1372

MANDAYONA.

El Ayuntamiento y Junta de asociados en igual número, han acordado para cubrir el encabezamiento de consumos, cereales y sal, correspondiente al año económico de 1889 á 90, el arrendamiento á venta libre de todas las especies, bajo el tipo de 1.822 pesetas 50 céntimos, sin recargos, sin perjuicio de lo que la Superioridad acordase, más el 3 por 100 de cobranza y conducción, y al efecto, tendrá lugar la primera subasta el día 31 del actual á las doce de su mañana, y no habiendo licitadores, se celebra-

rá otra segunda á los diez días siguientes ó sea el día 10 de Abril próximo á la misma hora, en la Sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, todo con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Madayona 16 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Pedro Rubio.—El Secretario, Vicente Sanz. —1373

ANGUITA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados contribuyentes en número igual al de Concejales que tengo el honor de presidir, en sesión del día 4 del actual, el arriendo con venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para cubrir el cupo correspondiente al año económico de 1889 á 90, se ha señalado para que tenga efecto la primera subasta el día 31 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en la Sala consistorial del Ayuntamiento de esta localidad, y para la segunda, si fuese necesario, el día 14 del próximo Abril á la misma hora, bajo el tipo de 4.462'45 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y el recargo del 100 por 100 para atenciones del presupuesto municipal, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal desde este día, para cuantas personas deseen interesarse y en el acto de la subasta, al cual habrán de sujetarse los licitadores.

Anguita 16 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Ignacio Rebollo. —1374

VILLARES DE JADRAQUE.

El Ayuntamiento y Junta de asociados, ha acordado que para cubrir el cupo del impuesto de consumos y recargos en el ejercicio de 1889 á 90, sea el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, bajo el tipo de 706 pesetas 75 céntimos, importe del cupo y recargos, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de los remates que tendrán lugar en los días 31 del actual y 7 de Abril próximo, de once á doce de su mañana, en la Sala de sesiones de este pueblo.

Villares 16 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Pedro Perucha.—El Secretario, Ignacio del Castillo. —1375

AZUQUECA.

El presupuesto ordinario de gastos é ingresos de este distrito municipal para el año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días, contados desde esta fecha, durante los cuales pueden examinarle las personas que lo tengan por conveniente y presentar por escrito las reclamaciones que sean justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Azuqueca 13 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Pedro Tortuero.—P. S. M.—El Secretario, Blás Reuondo. —1388

LEDANCA.

Por el Ayuntamiento que presido, acompañado de igual número de contribuyentes que representan todas las clases, se tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, cereales y sal por el término de tres años, bajo el tipo de 2.200'50 pesetas de cupo para el Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y 1956 pesetas de recargo para atenciones del presupuesto municipal, que hacen en junto 4222'51 pesetas; y cumpliendo con el precitado acuerdo se hace saber que el día 31 del corriente, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta población y ante el Ayuntamiento de la misma, la subasta para el arriendo de los mencionados derechos con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el que se tendrá también presente en el acto de la subasta, y de no presentarse en este día licitadores se celebrará otra nueva el 7 de Abril próximo á dicha hora; debiendo hacer constar que para presentarse licitador se necesita acreditar haber consignado en la Depositaria municipal el 2 por 100 del cupo y recargos, consignando después fianza en metálico igual á la cuarta parte en que dichos arbitrios se adjudiquen.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha licitación.

Ledanca 17 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Felix Tolodano. —1391

CASA DE UCEDA.

La Secretaría de este Ayuntamiento se haya vacante por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando; su dotación consiste en 575 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se crean adornados con los requisitos que exige la ley municipal vigente, pueden dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente en término de 15 días, desde el en que sea insertado el presente en el periódico oficial de la provincia.

Casa de Uceda 18 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Eusebio de Diego.—El Secretario interino, Silverio Blasco. —1390

IRUESTE.

No habiéndose provisto la plaza de Médico-Cirujano de la titular de Beneficencia de esta villa, anunciada en el periódico oficial del día 27 de Febrero último, se reproduce de nuevo dicho anuncio con la misma dotación de 50 pesetas anuales por la expresada titular y 2.200 por la asistencia á 85 vecinos de este pueblo y de 70 á 80 del inmediato de Peñalver. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en los 15 días siguientes al en que se inserte el presente en el mencionado periódico, pasados los cuales se proveerá.

Irueste 16 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Gregorio Aragonés. —1389

TARAGUDO.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1887 á 88, se hallan terminadas y expuestas al público por el término 15 días, á fin de que los vecinos del mismo puedan hacer reclamaciones que sean oportunas y justas, pasado dicho tiempo no serán admitidas.

Taragudo á 14 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Alfonso Magro.—El Secretario interino, Manuel Ruiz. —1376

PINILLA DEL DUCADO.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados que tengo el honor de presidir en sesión de este día, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1889 á 90, se anuncia la primera subasta para el día 31 del actual de diez á doce de su mañana, y la segunda, caso necesario, el día 11 del próximo mes de Abril y hora citada, bajo el tipo de 400'92 pesetas á que asciende la cuota del Tesoro y 3 por 100 de cobranza y conducción. Para hacer postura se necesita poner sobre la mesa 100'23 pesetas, y no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Padilla del Ducado 13 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Francisco Ibañez.—P. O.—Anacleto Escribano, Secretario. —1377

OLMEDA DE COBETA.

El Ayuntamiento y duplo de contribuyentes por consumo, en sesión del día 10, han acordado sacar á pública subasta el arriendo á venta libre de las especies de consumo, bajo el tipo de 891 pesetas para el año económico de 1889 al 90, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y acto del remate.

La subasta tendrá lugar el día 24 del corriente mes á las once de la mañana en la sala capitular, y si no hubiere rematante en este acto se celebrará segunda subasta á los ocho días siguientes á la misma hora y local antes designado.

Olmada de Cobeta 13 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Pedro Martinez. —1378

RIOFRIO.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para todo el año económico de 1889 á 90, tendrá lugar la primera subasta el día 24 del corriente mes de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo el tipo de 1.045'19 pesetas á que asciende la cuota para el Tesoro y el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo además todo licitador presentar el 2 por 100 del tipo de la cantidad para poder hacer proposición.

Si la primera subasta no tuviera efecto, tendrá lugar la segunda el día 3 de Abril próximo, con iguales formalidades que la primera, y en ella se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del importe fijado como tipo del remate, adjudicándose la subasta al que resulte mejor postor.

Riofrío 14 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Juan Her-
nando. —1379

PUEBLA DE BELEÑA.

El Ayuntamiento y Junta de asociados en igual número al de la Corporación, en sesión del día 17 del actual, acordó el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales, bajo el tipo de 1.432 pesetas 22 céntimos, importe del cupo, incluso en dicha cantidad el 100 por 100 para atenciones municipales y además el 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales; se ha señalado para la primera subasta el día 24 del corriente y hora de las doce de su mañana, en la Sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto; más si resultase negativa, se tendrá la segunda el día 3 de Abril próximo, á la misma hora.

Puebla de Beleña 18 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Pedro Ramiro. —1395

HONTOVA.

El Ayuntamiento y Junta de asociados en igual número de contribuyentes al de la Corporación, han acordado que para cubrir el cupo de consumos y recargos para el próximo año económico de 1889 á 90, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, bajo el tipo de 2.302 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate que tendrá lugar los días 31 del actual y 7 del próximo mes de Abril y hora de once á doce de su mañana, en la Sala capitular de esta villa.

Hontova 17 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Julián López.—P. S. M.—Benito López. —1396

MATARRUBIA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el presupuesto adicional refundido correspondiente al año económico de 1888 á 89, con el fin de que los vecinos de esta localidad puedan examinarle y exponer las reclamaciones que contra el mismo crean justas.

Igualmente se halla formado el ordinario de ingresos y gastos que ha de servir para el año económico de 1889 á 90, y expuesto al público por espacio de quince días, en cuyo período pueden hacer las observaciones que crean oportunas.

Matarrubia 18 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Miguel Sacedón.—El Secretario, Gerónimo Z. Ablanque.

El presupuesto, plano y memoria descriptiva del proyecto formado para la construcción de las obras de una fuente pública de nueva planta en esta localidad, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para las personas que gusten enterarse del

mismo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente en término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia.

Matarrubia 18 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Miguel Sacedón.—P. S. M.—El Secretario, Gerónimo Z. Ablanque. —1397

VALHERMOSO.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito, han acordado que para cubrir el cupo del impuesto de consumos y recargos en el próximo año económico de 1889 á 90, sea el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, bajo el tipo de 684 pesetas, con más 608 para municipales, según pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de los remates que tendrán lugar en los días 31 del actual y 9 de Abril próximo á las doce de su mañana, en la Sala capitular de este distrito.

Valhermoso 19 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Rufino Sanz.—Julián Pérez, Secretario. —1398

LA MIÑOSA.

Reunida la Junta de Sanidad que tengo el honor de presidir en unión del Subdelegado de veterinaria del partido, en el día de ayer, y practicado un detenido reconocimiento en el ganado lanar del agregado Cañamares, el cual venía padeciendo de la enfermedad variolosa, resulta hallarse limpio y sano de dicha enfermedad completamente, por lo tanto se le dió la referida sanidad al indicado ganado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general y particularmente de los pueblos limítrofes.

La Miñosa 18 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Cándido Esteban.—P. S. M.—Antonino Valbuena. —1399

VIANA DE MONDEJAR.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado que con el fin de cubrir el encabezamiento de consumos, cereales y sal, que tiene señalado este pueblo para el próximo año de 1889 á 90, sean subastados todos los ramos á venta libre, bajo el tipo de 1.089'50 pesetas, incluso el recargo municipal, con más el 3 por 100 de conducción y cobranza, cuyo acto tendrá lugar la primera subasta el día 8 de Abril próximo y la segunda el día 18 del mismo y hora de las diez de su mañana ante este Ayuntamiento en sus Casas Capitulares y condiciones que estarán de manifiesto en el acto.

Viana de Mondejar 17 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Tomás Martínez.—El Secretario Demetrio del Amo. —1400

OLMEDILLAS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta á baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Olmedillas 15 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Manuel Menés.

El Ayuntamiento y Junta de asociados, igual número de contribuyentes al de la Corporación, en sesión del día 11 del que cursa, han acordado para cubrir el cupo de consumos y recargos para el próximo año económico

de 1889-90, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto bajo el tipo de 1.674'50 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y 100 por 100 de recargo municipal, con más el 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales.

El primer remate tendrá lugar el día 25 del corriente de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría. Si este se celebrase sin efecto, tendrá lugar el segundo á los 10 días siguientes, á la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Olmedillas 15 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Manuel Menés. —1403

CANREDONDO.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, compuesta de un número igual al de Concejales, con esta fecha han acordado que para cubrir el cupo de consumos y recargos para el próximo año económico de 1889 á 90, se opte al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, bajo el tipo de 2.303'8 pesetas y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate que tendrá lugar el primero el día 31 del corriente, y el segundo, caso de no haber licitadores en el primero, para el día 11 del próximo Abril, ambos á las ocho de su mañana, en la sala capitular de esta villa.

Canredondo 18 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Mauricio Puente.—El Secretario, Julian Escribano. —1404

COPERNAL.

Reunido el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo, para elegir el medio de hacer efectivo el cupo de consumos en el año económico de 1889 á 90, han elegido el arriendo á venta libre de todas las especies en junto, bajo el tipo de 652'50 pesetas por cupo y además el 3 por 300 de premio de cobranza.

Y al efecto, la primera subasta tendrá lugar el día 28 del actual y si no hubiere licitadores en ésta primera se celebrará otra segunda que tendrá lugar el día 9 del próximo mes de Abril, con baja de las dos terceras partes; las dos subastas de diez á once de su mañana en su respectivo día y en la Sala consistorial de esta corporación, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría y en el acto del remate.

Copernal á 13 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Francisco Simon.—P. S. M.—El Secretario interino, Rafael Muñoz. —1406

TÓRTOLA.

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, ha acordado el arriendo con venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1889 á 90, bajo el tipo de 1.275 pesetas 75 céntimos que importa el cupo para el Tesoro, aumento del 100 por 100 para municipales y 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales.

El remate tendrá lugar el día 7 del mes de Abril, de tres á cinco de la tarde, bajo las condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría, y el segundo, si fuese necesario, el día 21 del expresado mes.

Tórtola 19 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Lucio Nuño.

La plaza de Guarda municipal de este término, se halla vacante desde el día 1.º de Julio próximo venidero, con la dotación anual de 456 pesetas 25 céntimos, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus instancias al señor Presidente hasta el día 1.º de Mayo, acompañadas de la certificación de buena conducta, siendo requisito indispensable que han de saber leer y escribir.

Tórtola 19 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Lucio Nuño. —1407

Juzgados de primera instancia.

SIGÜENZA.

D. Francisco de Paula Ayala, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

A los Jueces y Secretarios municipales de los distritos de este partido, hago saber: Que en los primeros diez días del próximo Abril, formulen y remitan á este Juzgado el estado número 5 de la Estadística judicial, cuyos impresos se les tienen repartidos, comprensivos de los negocios civiles que hayan terminado durante el actual trimestre ó sea en los meses de Enero, Febrero y Marzo, sin dar lugar á que se les exija responsabilidad por su falta de cumplimiento.

Dado en Sigüenza á 18 de Marzo de 1889.—Francisco de Paula Ayala.—Franco Pastor. —1392

D. Francisco de Paula Ayala, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

A los Jueces y Secretarios municipales de los distritos de este partido, hago saber: Que en los tres primeros días del próximo Abril, formulen y remitan á este Juzgado el estado de *juicios de faltas* que hayan terminado durante el trimestre actual ó sea en los meses de Enero, Febrero y Marzo, con arreglo á los formularios que se tienen circulados, sin dar lugar á que se les exija responsabilidad por su falta de cumplimiento.

Dado en Sigüenza á 18 de Marzo de 1889.—Francisco de Paula Ayala.—Franco Pastor. —1393

SACEDON.

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de indemnización y costas á que ha sido condenado Pascual Martínez Rey, vecino de Berninches, en causa que por homicidio de Mariano Martínez, de la propia vecindad, se le ha seguido en este Juzgado, se ha acordado sacar á pública subasta por segunda vez, los bienes que le fueron embargados á dicho sujeto que se hallan insertos en el *Boletín oficial* de la provincia, de fecha 22 de Febrero último, excepción hecha del pollino de pelo rucio y viejo, por haber sido rematado en la primera, la cual tendrá lugar el día 17 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, con las mismas formalidades que tuvo lugar la del 14 del actual y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo crean procedente, se anuncia por el presente.

Dado en Sacedón á 18 de Marzo de 1889.—Saturnino Bajo.—P. M. de S. S.—Tomás del Amo. —1402